



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC, S.A.), FILIAL DEL GRUPO TRAGSA, POR EL QUE SE ENCARGA LA "ORGANIZACIÓN ESTRUCTURADA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN VIGOR Fase II".

En Toledo, a 12 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a. Paloma Heredero Navamuel, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de las facultades atribuidas por el Artículo 5. h) del Decreto 86/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

Y de otra parte, D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz, con D.N.I. 5.2477.619-Z y D. Agustín Daniel Navarro Perales, con D.N.I. 70.342.216-M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), N.I.F. A-79365821, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C/ Valdemarías, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fecha 1 de abril de 2013 y 16 de febrero de 2005, con los números 780 y 812 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar el encargo, que se formaliza mediante el presente Acuerdo, se ha justificado mediante Informe de fecha 9 de febrero de 2016, de la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de la Consejería de Fomento.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del encargo se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 17070000G/432B/60909.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del encargo

El presente acuerdo tiene por objeto encargar a la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, la "Organización estructurada de la documentación del planeamiento urbanístico en vigor Fase II", conforme al pliego de prescripciones técnicas que se adjunta al presente documento.

Segunda.- Medio propio

El artículo 4.1, letra n), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo establecido en el artículo 24.6 de la citada ley, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo al que podrá conferirse encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante.

Tercera.- Régimen jurídico

El referido encargo se efectúa al amparo de lo establecido en la Disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, en los que se regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la empresa TRAGSA y sus filiales en sus relaciones con las Administraciones Públicas, entre las que figuran las Comunidades Autónomas.

Cuarta.- Presupuesto

El presupuesto de los servicios objeto del presente encargo asciende a un total de **ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.172,69 €)**. Dicho gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 17070000G/432B/60909, conforme a las siguientes anualidades, porcentajes y cuantías:

ANUALIDAD	PORCENTAJE	CUANTÍA
2016	100%	11.172,69 €

Dentro de este importe se entiende incluido todo tipo de impuestos. Igualmente, se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada.

Quinta.- Forma de pago

El pago de las actividades objeto del encargo se efectuará en una única liquidación al terminar los trabajos objeto del encargo. Todo ello, previa entrega de la documentación y presentación de la factura correspondiente. La certificación se firmará por la Dirección Técnica del encargo.

El pago se abonará mediante transferencia a la cuenta corriente titular de TRAGSATEC, S.A.: ES54 0182 6332 14 0201570450.

Sexta.- Vigencia

El plazo para la realización del Proyecto comprenderá desde la firma del presente Acuerdo hasta el 1 de diciembre de 2016.

Séptima.- Conocimiento del encargo y designación del responsable

El representante de la empresa TRAGSATEC, S.A. declara conocer el pliego de condiciones técnicas para el encargo de la "**Organización estructurada de la documentación del planeamiento urbanístico en vigor Fase II**", al que se adhiere en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma. Por parte de TRAGSATEC, S.A., el responsable de la correcta ejecución del encargo será un Titulado Superior de la empresa con plena disponibilidad para trabajar en Toledo.

Octava.- Interpretación del Acuerdo

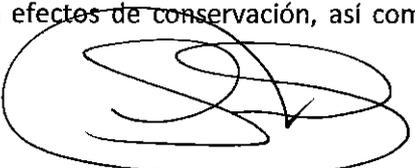
Corresponde a la Consejería de Fomento interpretar el presente Acuerdo, modificar la prestación por conveniencia del servicio y suspender su ejecución por causa de utilidad pública.

Novena.- Titularidad de la competencia

El encargo no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La dirección técnica del presente encargo se asigna a la Jefa de Servicio de Planeamiento Supramunicipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos

TRAGSATEC, S.A. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al



cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y su normativa de desarrollo.

Undécima.- Personal que ejecuta los trabajos

Si de la ejecución de este encargo el personal de TRAGSATEC, S.A., tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Fomento en cualquiera de los edificios o instalaciones adscritos a la misma, ello no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, puesto que dicho personal estará, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sometido a la dirección y órdenes de la empresa pública en la ejecución del trabajo.

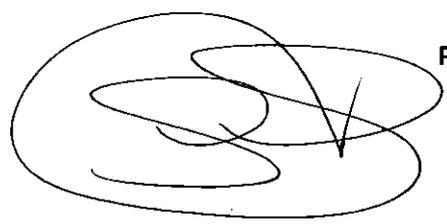
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Paloma Heredero Navamuel

POR LA EMPRESA



Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo



Fdo.: Agustín Daniel Navarro Perales